

ORDENANZA N° 484/87.-

Ramallo, 30 de septiembre de 1987

VISTO:

Que por la cláusula tercera del Contrato de Locación de Servicios, aprobados por Ordenanza N° 422/87 se establece la retribución que percibirá el locador por la elaboración del Proyecto y Dirección de la Obra de Pavimentación en Ramallo y Villa Ramallo; Y

CONSIDERANDO:

Que a dicha remuneración, como lo establece el contrato, se le deben aplicar las retenciones correspondientes al pago de los aportes previsionales, como así también el descuento del primer mes del sueldo.

Que al momento de elaborar el proyecto, no se tuvo en cuenta los proyectos apuntados, derivando consecuencia de ello, en una retribución menor a la convenida con el locador y que diera origen a la Cláusula de referencia.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario promover la modificatoria de la Cláusula tercera, estableciendo con la auto actividad a la fecha de inicio del contrato, el monto líquido que originariamente se establecía;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modificase el texto de la Cláusula Tercera del contrato de locación de servicios que como Anexo I, forma parte de la Ordenanza N°422/87, el que quedará redactado de la siguiente forma: "TERCERO: El LOCADOR percibirá como retribución a sus servicios de parte de la LOCATARIA la suma de Australes un mil setecientos (A 1.700,-) en forma mensual, ajustable por la variación del salario correspondiente al cargo de Director del escalafón municipal, tomando como base mayor de 1987".

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el artículo primero, será de aplicación a partir del 1° de julio del corriente año.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987.